



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

NIT 800.186.268-7

ORDENANZA N° 017 DE 2012
(Noviembre 30)

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LAS CARRERAS O REGATAS DE CATBOATS, COMO UNA ACTIVIDAD CON SIGNIFICACIÓN HISTÓRICA, DEPORTIVA, CULTURAL Y TRADICIONAL DEL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus atribuciones, en especial las conferidas por el numeral 2do del Artículo 300 de la Constitución Nacional; el numeral 3ro del Artículo 60 del Decreto 1222 de 1986 y los Artículos 2do; 4to, literales b y j; 7mo; 8vo; y 10mo, literal f de la ley 47 de 1993,

ORDENA

ARTICULO PRIMERO. Declárese las carreras o regatas de Catboats (veleros artesanales), como una actividad con significación histórica, deportiva, cultural y tradicional del Municipio de Providencia y Santa Catalina y del Departamento Archipiélago.

ARTICULO SEGUNDO. Facúltese al Gobierno Departamental y Municipal de Providencia y Santa Catalina para que realicen todas las gestiones, trámites y formalidades pertinentes ante los diferentes entes gubernamentales del orden local y Nacional, de forma tal que mediante las diferentes legislaciones y normatividades vigentes, se logre declarar las carreras o regatas de Catboats, como patrimonio Marítimo Material e Inmaterial del Archipiélago y de la Nación Colombiana.

ARTICULO TERCERO. La Secretarías de Educación y Turismo y las Unidades de Cultura y Deportes o los Entes que hagan sus veces en las dos Entidades Territoriales; establecerán las diferentes temáticas, actividades y campañas que en materia de Educación, Difusión y Fortalecimiento Cultural y Tradicional se demanden para promover, preservar y enaltecer las carreras o regatas de Catboats, como actividad deportiva, cultural y tradicional entre toda la población del Archipiélago pero en especial, entre los habitantes del Municipio de Providencia y Santa Catalina.

ARTICULO CUARTO. Reconocer de manera primordial y muy característicamente por parte de las Autoridades correspondientes a los propietarios y dueños de las embarcaciones artesanales y ancestrales de Catboats y en especial, a los artesanos y constructores de las mismas que actualmente continúan con esta patrimonial e histórica labor de la Cultura Raizal. De igual forma, a los Capitanes y a los marineros o tripulantes de cada uno de los diferentes botes o veleros de Catboats como un homenaje a la Maritimidad Insular del Archipiélago en el Caribe Occidental.

PARAGRAFO PRIMERO: Se reconocerá también de manera especial, las históricas embarcaciones de madera o Catboats de Carreras de Providencia y Santa Catalina con sus características únicas, sus formas, sus definidas particularidades y especial estilo los cuales, han sido con el pasar del tiempo, acondicionados valiosamente por parte de nuestros artesanos y constructores de las Islas en particular, por los Nativos de Old Providence y Santa Catalina.

PARAGRAFO SEGUNDO: Reconocer así mismo las demás embarcaciones tradicionales construidas por los artesanos raizales, como instrumento para la navegación y preservación de la cultura y la maritimidad insular del archipiélago.

Pág. No.2 /Continuación **ORDENANZA No. 017** "Por medio del cual se declara las carreras o regatas de catboats, como una actividad con significación histórica, deportiva, cultural y tradicional del municipio de providencia y santa catalina y del departamento archipiélago y se dictan otras disposiciones"
=====

ARTICULO QUINTO. La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su aprobación, sanción y publicación.

Aprobada en el Salón de Sesiones de la Honorable Asamblea Departamental, en la Sesión Ordinaria del día treinta (30) de Noviembre de Dos Mil Doce (2012).


ARLINGTON HOWARD HERRERA
Presidente


GRESEL BERMUDEZ DAVIS
Secretaria General

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, LA SECRETARIA GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, CERTIFICA: Que la presente Ordenanza sufrió los tres debates reglamentarios en fechas y Sesiones diferentes, así: **PRIMER DEBATE EN COMISIÓN**, el veintisiete (27) de Noviembre de Dos mil Doce (2012), **SEGUNDO DEBATE EN PLENARIA**, el veintinueve (29) de Noviembre de Dos mil Doce (2012), **TERCER DEBATE EN PLENARIA**, el día treinta (30) de Noviembre de Dos mil Doce (2012), convirtiéndose en la Ordenanza N° 017 del 30 de Noviembre de 2012.


GRESEL BERMUDEZ DAVIS
Secretaria General



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
Nit: 892.400.038-2

CONTINUACIÓN DE LA ORDENANZA 017 DE 2012 "Por medio del cual se declara las Carreras o regatas de Catboats como una actividad con significación Histórica Deportiva Cultural y tradicional del Municipio de Providencia y Santa Catalina "

DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

SECRETARÍA PRIVADA: San Andrés Isla, el 12 de diciembre de 2012, recibí la presente Ordenanza y la paso al Despacho de la Gobernadora para su sanción.

ANA MITCHELL BALDONADO
SECRETARIA PRIVADA

DESPACHO DE LA GOBERNADORA: San Andrés Isla, 19 del mes de diciembre de 2012.

EJECÚTESE Y CÚMPLASE

LA GOBERNADORA

AURY SOCORRO GUERRERO BOWIE

Departamento Archipiélago de San Andrés
Providencia y Santa Catalina
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL



PRESIDENCIA

RECIBIDO

Fecha Dic 19-2012

Hora 9:00 am

Por Consuelo Bermúdez